

Juzgado Decano de los Juzgados de Elda y su partido Judicial

Juez Decano, Sra. Lobato de Abajo.

En Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

En acuerdo de pleno extraordinario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, se acordó la suspensión generalizada de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales hasta la fecha en que concrete el Consejo General del Poder Judicial.

De conformidad al protocolo de actuación Judicial en supuestos de emergencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana “ Se consideran situaciones de emergencia todas aquellas que por fenómenos naturales o por otras causas análogas impidan o dificulten gravemente el acceso o la utilización de las instalaciones judiciales o bien supongan un peligro inmediato para las personas.”

Cuando se presente una situación de emergencia, de acuerdo con los Art. 84 y 86 del Reglamento de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, 1/2000 del 26 de julio, corresponde al Juez Decano adoptar todas las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, evacuación y cierre de la sede Judicial, a los efectos previstos en el Art.20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre,

En virtud de lo anterior, resulta procedente acordar:

- Prohibir el acceso a este Palacio de Justicia de toda persona que no tenga expresa autorización por encontrarse dentro de los supuestos previstos en el R.D. 463/2020 de 14 de marzo o que se encuentren incluidos cada día en los servicios esenciales acordados.

- Que ha de estarse a la suspensión generalizada de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales hasta la fecha en que concrete el Consejo General del Poder Judicial.

- Que las actuaciones judiciales quedarán limitadas a las siguientes:

En el Orden Jurisdiccional Penal solo se practicarán: Procedimientos de habeas Corpus, actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, actuaciones con detenido, órdenes de protección, cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores.

En fase de instrucción el Juez o Tribunal competente podrá acordar la práctica de aquellas actuaciones que por su carácter urgente sean

inaplazables.

En otros Ordenes Jurisdiccionales solo se practicarán actuaciones relativas a la adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el Art.158 del Código Civil, autorización judicial para el internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico previsto en el Art. 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El servicio de Registro Civil se limitará expedir licencias de enterramiento, inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y autorización de matrimonio en peligro inminente de muerte.

Comuníquese a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los Colegios Profesionales.

Colóquese en la entrada de la sede judicial.

En Elda, a 16 de marzo de 2020,

La Decana.